

Dado en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del señor licenciado Fco. A. Hernández como miembro de la sección de derecho comercial de la Comisión Revisora de los Códigos Nacionales.— G. O. No. 4923, del 15 de Julio de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1621.

VISTOS el Decreto No. 1551, de fecha 23 de marzo de 1936, y el Decreto No. 1580 bis, de fecha 30 de abril de 1936; y,

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Licdo. Fco. A. Hernández, Juez del Tribunal de Tierras, queda designado miembro de la sección de derecho comercial de la Comisión encargada del examen y revisión de los proyectos de códigos nacionales.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación del exequátur del señor Francisco M. Jiménez Calero como
Cónsul General Honorario del Perú.— G. O. No. 4923, del
15 de Julio de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1622.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

D E C R E T O :

Queda cancelado el exequátur que permitía al Señor Francisco M. Jiménez Calero ejercer las funciones de Cónsul General Honorario del Perú en la República.

Comuníquese y publíquese.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Ca

pital de la República, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Derogación del decreto número 1446, del 22 de noviembre de 1935, que aplicó a Italia las sanciones previstas por el Pacto de la Sociedad de Naciones.— G. O. No. 4923, del 15 de Julio de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1623.

VISTA la ley número mil cuarenta, promulgada el día veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco;

CONSIDERANDO que la Asamblea de la Sociedad de las Naciones ha recomendado la suspensión de las sanciones que de acuerdo con el artículo diez y seis del Pacto de la Sociedad de las Naciones fueron aplicadas a Italia;

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el decreto número mil cuatrocientos cuarenta y seis, del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Registro en la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones del Acuerdo para solucionar las dificultades de ejecución del Tratado de Fronteras Dominico-Haitiano del 21 de enero de 1929, y del Protocolo de Revisión del mismo Tratado.— G. O. No. 4924, del 18 de Julio de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1624.

En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución del Estado;